

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo 2018 0330
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Cimma Plast S.A.S.

Con fundamento en el art. 76 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido a la CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS como apoderada de la demandante.

Se le recuerda a la memorialista que de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al endoso o poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Se reconoce a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez